

Saltillo, Coahuila a 20 de marzo de 2012

**LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
COORDINADOR DE LA COMISIÓN JURÍDICA DE LA COMAIP**

Por este conducto me permito informarle que el pasado 9 de marzo del año en curso, se celebró la IV reunión de la Comisión de Gestión Documental y Tecnologías de la Información de la COMAIP, en la que uno de los acuerdos fue el de turnar para que sea analizada y revisada por la Comisión que Usted coordina y en su caso, esta sea el conducto para someter a consideración de la Asamblea Nacional el cambio de nombre de la Comisión de Gestión Documental y Tecnologías de la Información y sus atribuciones, con el objeto de incluir la materia de *Gobierno Abierto*.

Se anexa al presente una propuesta de modificación de los artículos 28º y 34º de las Bases de Coordinación de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables ordenes y le envié un saludo cordial.



**ATENTAMENTE
LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA COMAIP**

Villahermosa Tabasco; 23 de Enero de 2012.

**CONFERENCIA MEXICANA PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (COMAIP).
P R E S E N T E.**

Estando presentes los integrantes de la Comisión de Gestión Documental y Tecnologías de la Información de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) y con fundamento en los artículos 5, 6, 7, y 19 de las Reglas de Operación y Funcionamiento de las Comisiones de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, nos permitimos someter al Pleno de la Asamblea General de este Órgano Colegiado, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman los artículos 28º y 34º de las Bases de Coordinación Reglas de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en México el derecho a la información se introdujo en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año de 1977, y corresponde hasta el mes de junio del año 2002, cuando el Congreso de la Unión, aprobó en forma unánime la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por su parte, los Congresos de los Estados, se avocaron a elaborar y aprobar sus propias leyes, lo que al día de hoy se traduce en contar con una Ley Federal y 32 leyes locales de Transparencia y Acceso a la Información.

Que en el mes de julio de 2007, a través de la sustancial modificación al citado precepto constitucional, se asientan los principios y bases que rigen el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas, elevándose de esta manera a rango constitucional.

Que la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, por sus siglas **COMAIP**, se encuentra integrada por todos los Órganos u Organismos de Acceso a la Información Pública existentes en el País, y tiene como objetivo propiciar, difundir y consolidar la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la rendición de cuentas en el País.

Que al día de hoy, y sin demeritar los logros y avances que ha traído consigo el reconocimiento a nivel constitucional del ejercicio del derecho a la información; su pleno ejercicio se ve demeritado, ante lo rutinario en que se ha convertido para el ciudadano transitar por las vías establecidas para allegarse de la información. Es a partir de allí, que surge en el escenario una nueva política, que permitirá a los gobiernos cumplir con su deber de transparencia, estableciendo canales abiertos de información, colaboración, participación y servicio al ciudadano.

Que **Gobierno Abierto** es la forma de relacionarse entre la Administración Pública y los ciudadanos. Se caracteriza por el establecimiento de puentes de comunicación y contacto directo entre ellos, pretendiendo así incorporar al ciudadano en el diseño de las políticas públicas y obtener servicios de mejor calidad a largo plazo, propiciando de esta manera la transición hacia una Democracia Participativa.

Que ésta nueva política, responde precisamente a las nuevas tendencias en el uso de las tecnologías de la información y, aun cuando es de reciente aplicación en el mundo; México ya ha dado los primeros pasos, al adherirse a la **Iniciativa de Alianza para el Gobierno Abierto**.

Que el **Gobierno Abierto** está sustentado en la Transparencia, la participación y colaboración, mismos que descansan sobre una plataforma común denominada *Open Data*, la cual permite, que la información que los Entes Públicos ponen en conocimiento de la ciudadanía, pueda ser procesada y reutilizada por cualquier ciudadano que tenga a su alcance herramientas tecnológicas como el Internet, redes sociales, blogs, teléfonos celulares inteligentes (*smartphones*), conversaciones en línea, entre otros.

Que la **COMAIP**, sabedora del incremento a cargo de la ciudadanía, en utilizar para su beneficio información en poder de los gobiernos, es decir, reutilizarla, corresponde a esta Organización, establecer y consolidar vínculos de interacción con las Administraciones Públicas Federal y de los estados, a modo que toda aquella información con la calidad de ser pública, sea lograda en formatos abiertos, lo que provocará mejores servicios y apertura de un mercado de negocios nuevo, tal y como actualmente está sucediendo en otras latitudes.

Que para quienes integramos la **COMAIP** es imperativo implementar y desarrollar el uso intensivo de las nuevas tecnologías, en aras de acceder a un ejercicio efectivo de Gobierno Abierto.

Que en ese orden de ideas, la presente propuesta, se dirige a promover que la actual Comisión de Gestión Documental y Tecnologías de la Información, sea objeto de reasignación en su denominación y tareas, dando paso a la instalación de lo que habrá de denominarse **Comisión de Gestión Documental, Tecnologías de la Información y Gobierno Abierto**, misma que concomitante a los demás rubros, tendrá como objetivo suministrar información y programas de trabajo a los OAIP, a efectos de impulsar acciones relativas al tema de Gobierno Abierto, participación ciudadana, la innovación y tecnología.

Que en la tercera reunión de la Comisión de Gestión Documental y Tecnologías de la Información, celebrada en el Distrito Federal el pasado 7 de octubre, se expuso y se acordó la importancia de promover, instrumentar y difundir el tema de Gobierno Abierto dentro de los Institutos integrantes de la COMAIP y los estados.

Por todo lo antes expuesto, nos permitimos proponer al Pleno de la Asamblea General de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública la presente iniciativa de reforma de los artículos 28º y 34º de las Bases de Coordinación Reglas de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública.

ACUERDO ÚNICO. Se reforman los numerales 28º y 34 de las Bases de Coordinación Reglas de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, para quedar como sigue:

“... Artículo 28. Para el adecuado desarrollo de las actividades de la Asamblea General de la COMAIP, la misma cuenta con las comisiones siguientes:

I.....

II.....

III.....

IV.....

V. Comisión de Gestión Documental, Tecnologías de la Información y Gobierno Abierto;

VI.....

VII.....

VIII.....



“**Artículo 34.** Son atribuciones específicas de la Comisión de Gestión Documental y Tecnologías de la Información; **A)** En materia de Gestión Documental:

- I.
- II.
- III.

B) En materia de Tecnologías de la Información:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.

C) En materia de Gobierno Abierto:

I.- Difundir acciones y políticas sobre gobierno abierto;

II.- Impulsar la transparencia, rendición de cuentas y la participación ciudadana con el aprovechamiento de las tecnologías dentro de la COMAIP;

III.- Proponer actividades;

IV.- Promover el intercambio de experiencias sobre los temas de participación ciudadana y rendición de cuentas y fomentar la participación en el grupo de trabajo dentro de la Alianza por el Gobierno Abierto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se reforma el artículo 28º y 34º de las Bases de Coordinación Reglas de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, aprobadas en sesión de fecha _____ de _____ de dos mil doce.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública.



Así lo acordaron, los integrantes presentes de la Comisión de Gestión Documental y Tecnologías de la Información de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública, en sesión ordinaria celebrada el día nueve (9) de marzo de dos mil doce , en Nuevo Vallarta, Nayarit.